



MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ PRS SALMONES CAMANCHACA S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ  
DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS  
CONCESIONES DE ACUICULTURA DE  
TITULARIDAD DE SALMONES  
CAMANCHACA S.A.

VALPARAÍSO, 25 MAR. 2021

R. EX. N° 906

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 200, de fecha 08 de marzo de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmones Camanchaca S.A., mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 18893764 de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904, N° 1559 y N° 2484, todas de 2020, N° 154 de 2021, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, N° 313, N° 493, N° 903 y N° 1519, todas de 2020, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.



Que por Resolución Exenta N° 1559 de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 154 de 2021, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 18893764 de 2021, Salmones Camanchaca S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 1559 de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 154 de 2021, ambas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1559 de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 154 de 2021, ambas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 17630491 de 2021, por el C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 18893764 de 2021.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

AC S	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volu-men útil (m3)	Den-sidad (Kg/m3 )	Peso cose-cha (Kg)	(1-Tasa sobr ev. (%))	N° máxi-mo ejem- plares por jaula
10B	101690	Salmón del atlántico	2.352.000	28	28	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10B	102418	Salmón del atlántico	1.520.000	20	20	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
18B	110463	Salmón del atlántico	1.022.000	24	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110768	Salmón del atlántico	500.000	18	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110772	Salmón del atlántico	910.000	20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110937	Salmón del atlántico	88.889	2	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000



2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 200 de 2021, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 200 de 2021, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos  
Jefe Departamento Administrativo



## INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 200

A : SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA DIGITAL N° 1559, DE FECHA 07 DE JULIO 2020.

FECHA : 08 DE MARZO DE 2021

---

Con relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 1559 de fecha 07 de julio de 2020, modificada por la Resolución Exenta N° 154, de fecha 27 de enero de 2021, ambas emitidas por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. V.-SUBPESCA N° 17630491 de 2021, del titular Salmones Camanchaca S. A., de acuerdo con el D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Salmones Camanchaca S. A., RUT N° 76.065.596-1, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, mediante antecedentes ingresados por Oficina de Partes Virtual C. I. V. (SUBPESCA) N° 18893764 de 2021, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de realizar cambios al Programa de Manejo Individual, como se describe a continuación:

- Modificar la siembra contemplada para el centro de cultivo código SIEP N° 110463, el que previamente fue autorizado a realizar la siembra de un total de 1.132.412 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 24 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m.

La solicitud propone disminuir el número de peces a ingresar, de manera de realizar la siembra de 1.022.000 peces de la especie salmón del atlántico, conservando el número y dimensiones de las unidades de cultivo autorizadas con antelación.

- Modificar la siembra contemplada para el centro de cultivo código SIEP N° 110768, el que fue autorizado a realizar la siembra de 740.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 18 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m.

La solicitud propone disminuir el número de peces a ingresar, de manera de realizar la siembra de 500.000 peces de la especie salmón del atlántico, conservando el número y dimensiones de las estructuras de cultivo autorizadas con antelación.

- Modificar la siembra contemplada para el centro de cultivo código SIEP N° 110937, el que fue autorizado a realizar la siembra de 55.556 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 1 estructura de cultivo, de dimensiones 30m x 30m.

La solicitud considera aumentar el número de peces a ingresar y, por consiguiente, modificar el número de estructuras de cultivo, de manera de sembrar un total de 88.889 peces de la especie salmón del atlántico, en 2 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en factores productivos propios de la operación. Adicionalmente, el titular manifiesta su intención de acogerse al art. 61 del D. S. (MINECON) N° 319-2001 por el remanente de 317.079 peces a sembrar.

3. En atención al inciso séptimo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, y de acuerdo con lo informado por el titular, se debe mencionar que, en la actualidad, los centros de cultivo códigos SIEP N° 110678 y N° 110937 se encuentran sin operación, para el caso del centro de cultivo código SIEP N° 110463 se debe indicar que ya comenzó su proceso de siembra.
4. Con relación a las condiciones de operación descritas y, en atención al Informe Técnico D. Ac. N° 580, de fecha 30 de junio de 2020 y conforme a lo informado por el titular, se debe señalar que:
  - El centro de cultivo código SIEP N° 110463 posee RCA N° 107-2008 emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental, que califica favorablemente la operación en 24 balsas jaulas de dimensiones 30m x 30m.
  - El centro de cultivo código SIEP N° 110768 RCA N° 284 de 2008 que autoriza la operación en máximo 16 estructuras de dimensiones 30 m x 30 m. Adicionalmente adjunta respuesta a carta de pertinencia mediante la Res. Ex. N° 10 de 2015 del Servicio de Evaluación Ambiental que autoriza cambios en el número de estructuras a utilizar.
  - El centro de cultivo código SIEP N° 110937 posee N° RCA N° 292 de 2009 que autoriza la operación en máximo 16 estructuras de dimensiones 30 m x 30 m.

Dado lo anteriormente expuesto, ninguno de los centros en comento presenta inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

## 5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:


- 5.1 Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por Salmones Camanchaca S. A., RUT N° 76.065.596-1, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
- 5.2 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 1559, de fecha 07 de julio de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:
  - a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. V. (SUBPESCA) N° 17630491 de 2021, previamente aprobado Resolución Exenta N° 154, de fecha 27 de enero de 2021, de acuerdo con lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual C. I. V. SUBPESCA N° 18893764 de 2021.
  - b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 1559, de fecha 07 de julio de 2020, por la siguiente:

AC S	Código centro	Especie a sembrar	Nº de peces a sembrar	Nº MIN. unidades de cultivo	Nº MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volu- men útil (m3)	Den- sidad (Kg/m 3)	Peso cose- cha (Kg)	(1- Tasa sobr- ev. (%))	Nº máxi- mo ejem- plares por jaula
10B	101690	Salmón del atlántico	2.352.000	28	28	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10B	102418	Salmón del atlántico	1.520.000	20	20	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
18B	110463	Salmón del atlántico	1.022.000	24	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110768	Salmón del atlántico	500.000	18	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110772	Salmón del atlántico	910.000	20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110937	Salmón del atlántico	88.889	2	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

5.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como Nº máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como Nº de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.2, literal b) del presente Informe Técnico.

5.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en Resolución Exenta Nº 1559, de fecha 07 de julio de 2020.

  
EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS  
Jefe División de Acuicultura



AN  
ABP/PTP/ptp.  
C.I.V. Nº 18893764 de 2021.